UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR- UTA 2021.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.343/2021.

Arica, 15 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1631/86, de agosto 20 de 1986; carta DAL N° 1060/2021, de noviembre 4 de 2021; carta DIPTT Nº 816/2021, de noviembre 10 de 2021; Decreto Exento RA N°335/40/2021, de febrero 5 de 2021; Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Nº00.1631/1986, de fecha agosto 20 de 1986 y sus modificaciones, se aprueba el Reglamento General Investigacion Científica, Tecnológica y Creación e Interpretación Artística de la Universidad de Tarapacá.

Que, la Convocatoria del concurso tiene como propósito fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales para la docencia universitaria, basada en investigación científica y tecnología, en concordancia con los objetivos del Sistema de Direccion Estratégica 2017-2022 y, en particular, con énfasis en el fomento a la investigación para la innovación en educación superior.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT Nº 816/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021 y en respuesta de la Sra. Jacqueline Godoy

Contreras, Directora de Asuntos Legales, en carta DAL N° 1060/2021, de fecha 4 de noviembre 2021.

RESUELVO:

1. Apruébase **BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR-UTA 2021**, documento adjunto, compuesto de 19 (diecinueve) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Apruébase **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR-UTA 2021**, documento adjunto, compuesto de 2 (dos) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de lá Universidad (S)

VICERRECTOR ACADEMICO

ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico

ADA/EDE/jpp.

CONTRALORIA

18 NOV 2021

Bases
Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca a un nuevo **Concurso de Proyectos para la Innovación en Educación Superior UTA 2021**, en el marco del Decreto Exento Nº 00.1631/86 de 20 de agosto de 1986, sus modificaciones y a lo establecido en el Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022.

Este concurso tiene como propósito fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales para la docencia universitaria, basada en investigación científica y tecnológica, en concordancia con los objetivos del Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022 y, en particular, con énfasis en el fomento a la investigación para la innovación en educación superior.

I. Aspectos Generales

1.1 El objetivo de esta convocatoria es fortalecer y apoyar la investigación conducente a la creación de conocimientos, a través de un fondo concursable de proyectos de investigación para la innovación en educación superior, en todas las áreas y disciplinas de la Universidad de Tarapacá.

1.2 Este concurso financia **exclusivamente** propuestas de proyectos de investigación en educación cuyos resultados apunten a generar innovación o mejoramiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

basado en la evidencia, en una o más carreras de la Universidad de Tarapacá.

1.3 Integridad en la investigación[1]

1.3.1 Veracidad de la información: Tanto los (las) postulantes como los (las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

1.3.2 El(La) Investigador(a) Responsable deberá adherirse a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como Anexo N°1.

1.3.3 No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

1.3.4 Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al(a la) lector(a) a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a),

[1] Fuente: Fondecyt Regular, CONICYT

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES 03

sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el(la) lector(a) respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.

1.3.5 También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

1.3.6 No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al (a la) lector(a).

1.3.7 En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

1.3.8 Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

II. Requisitos de postulación

A) Investigadore(a)s:

2.1 Todo proyecto de investigación dará lugar a la formación de un grupo de trabajo formado, a lo menos, por dos personas, integrado por un Jefe de Proyecto, el que se denominará para estos efectos como Investigador(ra) Responsable, y tendrá el rango de Investigador Principal.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO 3

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

2.2 Todo proyecto debe ser presentado por una Facultad/Instituto de la Universidad. El(la) Investigador(a) Responsable debe tener la condición de académico(a), Jornada Completa, y deberá estar en posesión de un Post grado Académico con grado de Magister o y/o contar con dos o más trabajos publicados, además de **contar con el patrocinio de su Unidad Académica.**

2.3 El académico podrá participar solamente en un proyecto de investigación en innovación en educación superior, en calidad de Investigador(ra) responsable.

2.4 Adicionalmente, los proyectos podrán incluir uno(a) o más Co-investigadores(as), cuya participación sea necesaria para el logro de las actividades consideradas en el proyecto.

2.5 Podrán participar en calidad de Co-investigadores(as) los(as) académicos(as) que tengan una participación importante, y que no cuenten con los requisitos para ser Investigador(a) Responsable. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

2.6 Podrán participar en calidad de Investigadores(as) Asociados, académicos(as) o profesionales que participen en el proyecto y que cumplan con los requisitos del Investigador Principal, pero pertenezcan a otra Institución, siempre que se haya establecido un programa de cooperación en el proyecto. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

2.7 Podrán participar en calidad de Ayudantes de Investigación los(as) alumnos(as) de pregrado, postgrado y/o egresados de la Universidad u otra institución de Educación Superior, que participen como personal de apoyo en aspectos específicos en el desarrollo del Proyecto. Dicha participación no implicará un compromiso por parte de la Universidad de una contratación o renovación de vínculo.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO 04 UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES 03 UTA

2.8 Quien participe actualmente como investigador(a), en cualquier calidad en concursos internos (UTA) o externos, no tiene restricciones para postular a este concurso.

2.9 Quedan expresamente inhabilitados de postular en este concurso, en calidad de Investigador(a) Responsable, las(os) académicas(os) que adeuden informes finales de proyectos de investigación de concursos anteriores, salvo aquellos que se encuentren dentro de los plazos de ejecución, con prorrogas autorizadas o con el informe final remitido a la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

2.10 Si un(a) Investigador(a) Responsable contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, el proyecto será declarado fuera de bases.

B) Proyecto

2.11 La formulación del proyecto de investigación deberá atenerse estrictamente a las presentes bases. Para postular se requiere completar el **formulario de presentación** disponible para ello, el que será proporcionado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá.

2.12 Los proyectos podrán formularse **por un máximo de un año académico**, aunque podrán solicitar una prorroga fundada de un año adicional, al Vicerrector(a) Académico(a).

2.13 Por año académico, se entenderá el período comprendido por 12 meses desde la resolución de adjudicación oficializada por la Vicerrectoría Académica.

2.14 El proyecto debe ser grupal y de preferencia interdisciplinario o multidisciplinario, fundamentando la constitución del equipo de acuerdo a los objetivos del proyecto.

2.15 El proyecto deberá ser presentado, de conformidad a lo establecido en el número 2.2 de las presentes bases en la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

III. Derechos y obligaciones

3.1 Los recursos solicitados deberán guardar estrecha relación con el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder la suma de **$3.000.000 (tres millones de pesos).** La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, a sugerencia del Comité Evaluador.

3.2 El fondo no contempla la asignación de recursos para honorarios a académicos, sino solamente gastos de operación, bienes de capital, viáticos y viajes, que sean adecuadamente justificados, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Los costos asociados a la publicación, *editing* o traducción de artículos científicos deben estar considerados en el presupuesto del proyecto.

3.3 Un **proyecto se entiende terminado** cuando el **Informe Final** ha sido aprobado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

3.4 El informe final corresponde a un reporte detallado de la innovación educativa y la evidencia obtenida, aprobado por la Dirección de Docencia y la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica. El Reporte deberá contener, como mínimo, fundamentos teóricos, descripción metodológica, evidencia empírica de los resultados de la innovación y el detalle suficiente para que la innovación pueda ser reproducida y transferida a su implementación en aula.

3.5 La Oficina de Transferencia Tecnológica (OTL) evaluará los potenciales de registro de las innovaciones realizadas. En caso de que los resultados sean susceptibles de algún registro de propiedad intelectual, el Investigador Responsable se compromete a realizar dicho registro, con el apoyo de la OTL.

3.6 La Dirección de Docencia podrá solicitar la difusión directa de los resultados a la comunidad académica.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD 6

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

3.7 El **incumplimiento de los requisitos de aprobación del informe final**, señalados precedentemente, imposibilitará al Investigador Responsable para postular a cualquier beneficio o iniciativa que emane de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica. Además, si pasado un año desde el término del proyecto no se cumple con el requisito de aprobación del informe final, el Investigador Responsable **deberá reintegrar los montos utilizados**. Para tal efecto, el responsable del proyecto seleccionado deberá suscribir el respectivo mandato.

3.8 La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica se reserva el derecho de declarar el concurso como desierto si así lo estima.

3.9 La(s) publicación(es) resultante deberán mencionar explícita y exclusivamente el aporte del proyecto en la publicación "Proyecto Educación N° XXXX-21.

IV. Evaluación

4.1 Los proyectos serán preseleccionados y evaluados por el Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrados de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las asesorías especializadas que éste pueda requerir.

4.2 Los criterios de evaluación serán los siguientes:

4.2.1 Definición del problema: Debe señalar claramente el contexto, el objeto de estudio y la problemática a abordar.

4.2.2 Originalidad del tema: La propuesta debe mostrar innovación o mejora en los procesos o productos docentes de carrera(s) de la Universidad de Tarapacá, que no hayan sido abordados por otros tipos de proyectos.

4.2.3 Relevancia Institucional: Debe ser reconocido y de interés para la Institución.

4.2.4 Impacto Esperado: Debe expresar la viabilidad de generar innovaciones o mejoras sustentables en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

4.2.5 Equipo interdisciplinario o multidisciplinario: Constitución y pertinencia del equipo propuesto según los objetivos del proyecto.

4.3 En el marco del proceso de evaluación del concurso el Comité Evaluador podrá solicitar al Investigador Responsable que exponga su proyecto.

4.4 Se adjunta a estas bases (Anexo N°2) la rúbrica para la evaluación del proyecto.

V. Resolución del Concurso

5.1 El concurso será resuelto por el Vicerrector Académico y se formalizará a través de una Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previa propuesta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, a propuesta del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

5.2 La resolución del concurso considerará el cumplimiento de los criterios contemplados en estas bases y la evaluación final de los proyectos.

5.3 La resolución del concurso de proyectos será: aprobados con financiamiento, aprobados sin financiamiento y no aprobados.

5.4 Cualquier otro aspecto no contemplado en las cláusulas anteriores, será resuelto por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica con la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.

VI. Presentación de los Proyectos

6.1 Las bases, instrucciones y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web www.uta.cl y en la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Avda. General Velásquez 1775, Arica.

6.2 Los formularios y los anexos, si los tiene, deberán ser entregados hasta la fecha y hora del cierre del concurso, en formato digital al correo electrónico investigaciponsec@gestion.uta.cl

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

VII. Certificaciones – Autorizaciones

7.1 Los (Las) investigadores(as) de proyectos de Investigación en Educación deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

7.2 Solo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones éticas aprobatorias**.** Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar (Anexo N° 3). En el caso de no cumplimiento se dará el cierre al proyecto y se solicitará la devolución de fondos.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.

7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD 11 ANIC

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

13. **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

.....

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

ANEXO N° 2

RÚBRICA (CRITERIOS DE EVALUACIÓN) DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN UTA 2021

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA (DF)

Ptje. DF	Criterios de evaluación
1	Problema muy amplio y confuso, no hay claridad en el contexto ni en el objeto de estudio.
2	El problema está parcialmente descrito y delimitado.
3	El proyecto describe un problema delimitado y concreto a una situación específica en al campo de la educación con una parcial descripción del objeto de estudio.
4	El proyecto describe un problema claramente delimitado y concreto especificando el contexto y el objeto de estudio referido a una situación específica en el campo de la educación.

ORIGINALIDAD DEL TEMA (OT)

Ptje. OT	Criterios de evaluación
1	La temática ha sido resuelta por otros proyectos y no presenta innovaciones.
2	La temática ha sido parcialmente abordaba en otros proyectos.
3	La temática no ha sido abordada y propone algunas innovaciones.
4	La temática es innovadora y propone mejoras en los procesos o productos docentes de la universidad.

RELEVANCIA INSTITUCIONAL (RI)

Ptje. RI	Criterios de evaluación
1	El problema es conocido pero no de interés para la institución
2	El problema es conocido pero de escaso interés para la institución

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES UTA

3	El problema es conocido y de interés para la institución
4	El problema es conocido y de interés prioritario para la universidad

IMPACTO ESPERADO (IE)

Ptje. IE	Criterios de evaluación
1	La propuesta no expresa la viabilidad de generar innovaciones o mejoras.
2	La propuesta expresa vagamente la viabilidad de generar innovaciones o mejoras.
3	La propuesta expresa la viabilidad de generar innovaciones o mejoras, pero no es sustentable en el tiempo.
4	La propuesta expresa claramente la viabilidad de generar innovaciones o mejoras sustentables en el tiempo.

CONOCIMIENTO PREVIO DEL TEMA POR EL EQUIPO (CP)

Ptje. CP	Criterios de evaluación
1	No se observa un conocimiento del problema y carece de información de estudios previos.
2	El conocimiento del problema es débil con escasa información de estudios previos.
3	Existe un claro conocimiento del problema y la información de estudios previos realizados es escasa.
4	Existe un claro conocimiento del problema y la información de los estudios previos realizados es amplia.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO O MULDISCIPLINARIO (EI)

Ptje. EI	Criterios de evaluación
1	El equipo de investigación no es interdisciplinario ni multidisciplinario
2	Equipo de investigación es escasamente interdisciplinario o

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES UTA

	multidisciplinario, pero no coherente con los objetivos del proyecto.
3	Equipo de investigación es interdisciplinario o multidisciplinario, pero parcialmente coherente con los objetivos del proyecto.
4	Equipo de investigación interdisciplinario o multidisciplinario y coherente con los objetivos del proyecto.

EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO:

Puntaje = 0.3DF + 0.1OT + 0.1RI + 0.2IE + 0.1CP + 0.2EI

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES UTA

ANEXO N°3

Seres humanos y/o material biológico

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de Ética/Bioética de la Institución. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) Institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Institución Patrocinante.
 En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA 16

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES 9 UTA

- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.

- Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

- Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO.

Animales, muestras animales y/o material biológico

- Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales".

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS UTA

Archivos y/o bases de datos (información sensible)

- Deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad

- Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación del Comité de Bioseguridad

Estudios arqueológicos, material paleontológico

- Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.
- Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies

- Deberán anexar la(s) autorización(es) o constancia(s) que acredite(n) que dicha autorización(es) ha(n) sido solicitada(s) al(a los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros. Si el proyecto es aprobado, deberán contar con la(s) autorización(es) correspondiente(s) al inicio de éste.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO 18 UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

Modificaciones

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

CONVOCATORIA
Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca a un nuevo **Concurso de Proyectos para la Innovación en Educación Superior UTA 2021**, en el marco del Decreto Exento Nº 00.1631/86 de 20 de agosto de 1986, sus modificaciones y a lo establecido en el Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022.

Este concurso tiene como propósito fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales para la docencia universitaria, basada en investigación científica y tecnológica, en concordancia con los objetivos del Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022 y, en particular, con énfasis en el fomento a la investigación para la innovación en educación superior.

El concurso **dispone de veinte (20) cupos para proyectos de un (1) año de duración por un monto de $3.000.000.**, donde se financiaran las mejores propuestas de proyectos presentados.

PRESENTACIÓN

Las bases, instrucciones y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web www.uta.cl y en la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Avda. General Velásquez 1775, Arica.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

Los formularios y los anexos, si los tiene, deberán ser entregados hasta la fecha y hora del cierre del concurso, en formato digital al correo electrónico investigacionsec@gestion.uta.cl

La entrega oficial del proyecto para ser evaluado es a través de los formularios de postulación y se aceptarán sólo hasta la fecha y hora del cierre del concurso.

Ante el incumplimiento de las bases del concurso o la entrega incompleta del formulario de postulación, la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnología de la Universidad de Tarapacá podrá declarar fuera de bases el proyecto.

Calendario Concurso de Proyectos de
Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021

22 de Noviembre de 2021	Apertura del concurso.
10 de diciembre de 2021 18:30 hrs.	Cierre de plazo de presentación de proyectos en la secretaría del Departamento de Investigación de la Universidad de Tarapacá.
13 al 17 de diciembre de 2021	Evaluación de proyectos.
21 de diciembre de 2021	Proposición de proyectos seleccionados a la Vicerrectoría Académica.
28 de Diciembre de 2021	Resolución del Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021 por parte de la Vicerrectoría Académica.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

Arica, Noviembre 10 de 2021
DIPTT N° 816 /2021

RECIBIDO
11 NOV 2021
2815

Señor
ALFONSO DÍAZ AGUAD
Vicerrector Académico
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Cordiales saludos, agradeceré a usted instruir la oficialización, mediante de Resolución Exenta VRA, de la Convocatoria y Bases del **Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior-UTA 2021.**

Cabe señalar que dicha convocatoria y Bases cuentan con la revisión jurídica y v°b° de la Dirección de Asuntos Legales, mediante carta DAL N°1060/2021 de fecha 4 de agosto de 2021

Agradeciendo su atención, saluda cordialmente

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Dirección de Investigación Postgrado y Transferencia Tecnológica
ARICA - CHILE

RODRIGO FERRER URBINA
Director
Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

RFU/avv/achh
Adj.:
- Convocatoria y Bases Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior-UTA 2021
- Carta DAL N° 1060/2021

Cc: Archivo

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Dirección de Asuntos Legales

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO
y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
RECIBIDO
08 NOV 2021
Folio : 1306 - 157
Trámite :

REF.: Carta DIPTT N° 789/2021

MAT.: Concurso de Proyectos de Investigación para la innovación en Educación Superior UTA 2021.

D.A.L. N° 1060/2021

Arica, 04 de noviembre de 2021

Señor
RODRIGO FERRER URBINA
Director
Departamento de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo muy cordialmente, en respuesta a lo solicitado en carta DIPTT de la referencia, en que solicita revisión jurídica a la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Investigación para la Innovación en Educación Superior UTA 2021, me permito informar a usted que, no advirtiéndose observaciones de carácter legal, se sugiere continuar con su tramitación.

Al respecto se hace presente que fueron incorporadas modificaciones, previamente coordinadas con Ud., y la Sra. Alejandra Villalobos Velásquez, Profesional de Proyectos de Investigación de la UTA, con el objeto de ajustar los documentos al interés institucional.

Finalmente, se solicita a Ud. acreditar disponibilidad presupuestaria y pertinencia del monto asignado a los cupos del proyecto.

Sin más que agregar, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
ARICA

JACQUELINE GODOY CONTRERAS
Directora
Dirección de Asuntos Legales

JGC/AZV/mgu
Adj. : Convocatoria y Bases Concurso de la referencia (ejemplares originales con V°B°)
c.c. : Archivo/Correlativo
(Reg. 1400/2021)

Avda. General Velásquez N° 1775, Arica - Chile
ajsec@uta.cl - Fono: 58-2-205319